



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319

SAN ISIDRO, 02 OCT. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Documento Simple N° 002030717 a través del cual la Gerente Municipal, **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, solicitó se le brinde defensa legal, adjuntando copia del documento que acredita la investigación seguida en su contra, compromiso de reembolso, propuesta de defensa legal y compromiso de devolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35°, literal I), y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establecen que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; prescribe que para acceder al derecho de defensa o asesoría, se debe presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, compromiso de reembolso, propuesta de servicio de defensa y compromiso de devolución; requisitos de admisibilidad que ha cumplido con presentar la solicitante;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la precitada Directiva señala que no procede dicho beneficio cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado o similar; cuando teniendo dicha condición los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones como servidor civil o ex servidor civil derivadas del ejercicio de la función pública; cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante por el propio solicitante en contra de terceros o de la entidad en la que presta o prestó servicios; y, cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud, ya se encuentre resuelto o archivado;

Que, conforme se aprecia en los antecedentes, la solicitante puso en conocimiento de la Citación Policial emitida por la Comisaría de José Gálvez de fecha 25.09.2017, a través del cual se le notifica para que brinde su manifestación con relación a la investigación por el delito contra la libertad – violación de domicilio y abuso de autoridad en agravio de Luzgarda Cervantes Morales de Contreras, la misma que se realizará con presencia del representante de la 1° Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo; por tanto se aprecia que ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en la Directiva en mención;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349

Que, por su parte, los artículos IV, numeral 1.7, y 49°, 49.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescriben que se presume que los documentos y la información incluida en los escritos que presenten los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, y se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, en este contexto, en mérito a la documentación presentada, sujeta a presunción de veracidad, se verifica que la solicitante tiene la calidad de imputada por hechos vinculados a omisiones, acciones o decisiones que habría adoptado en su oportunidad como funcionaria de la entidad, así como que no se trata de una investigación resuelta o archivada, o impulsada por la solicitante en calidad de denunciante en contra de terceros o de la Municipalidad; por tanto corresponde brindar la defensa legal solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0546-2017-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de defensa legal a favor de **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, en la investigación dispuesta por la 1° Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo por el delito contra la libertad – violación de domicilio y abuso de autoridad en supuesto agravio de Luzgarda Cervantes Morales de Contreras; defensa que abarca todo el proceso de investigación, conforme indica en la propuesta de Defensa Legal presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente dentro del plazo establecido en el subnumeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias; en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para las coordinaciones y el cumplimiento de la misma.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a doña **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES** la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

